



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 19 de enero de 2.026

RESOLUCIÓN N° 6.980

VISTO

El Expediente N° 69.677-SO-2025 - Licitación Pública N° 20/25 – “Adquisición de mobiliario urbano (mesas, bancos, bebederos) con destino a espacios verdes de plazas y parques de la ciudad” – Resolución N° 007/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Hacienda - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 007 de fecha 09-01-2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 20/25, convocada para la “Adquisición de mobiliario urbano (mesas, bancos, bebederos) con destino a espacios verdes de plazas y parques de la ciudad” a la firma: IB S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71614744-0), en todos sus ítems, en la suma de \$204.855.136,90 (pesos doscientos cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y seis con 90/100);

QUE las áreas técnicas competentes de este organismo de control, tomaron intervención en las presentes actuaciones, quienes se expidieron en sus respectivos Informe y Dictamen;

QUE mediante el Informe N° 009/26, la Gerencia General de Auditoria Contable, Financiera y Patrimonial, concluye que: “...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 007/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Hacienda, que la misma, en la partida “2.1.1. – Bienes de Capital – Subpartida 2.1.1.003 “Otros Bienes de Capital”, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026....”;

QUE por su parte, la Coordinación de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad, mediante Dictamen N° 006/26 señala lo siguiente: “...teniendo como marco lo establecido por el art. 31° Ley N°5.348/78 L.P.A.S, entiendo que el procedimiento bajo análisis cumpliría razonablemente con los principios y trámites previstos en la Ley N°8.072/17 (adherida mediante Ordenanza N°15.593) y de su Decreto Reglamentario N°087/21.”.

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la

emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 007** de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Hacienda, de fecha 09 de enero de 2025; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 69.677-SO-2025, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn